

Bruselas, 25 de noviembre de 2015
(OR. en)

14414/15

RECH 282
COMPET 531
SOC 684

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	13902/15 RECH 271 COMPET 503 SOC 650
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la promoción de la igualdad de género en el Espacio Europeo de Investigación - <i>Adopción</i>

1. La Presidencia luxemburguesa considera la igualdad de género como una de sus principales prioridades en el ámbito de la investigación y la innovación. En este contexto, la Presidencia ha propuesto un proyecto de Conclusiones a este respecto que abordó el Grupo «Investigación» en sus reuniones de 12 y 26 de octubre y de 5 de noviembre de 2015.
2. En su reunión del 20 de noviembre de 2015, el Comité de Representantes Permanentes examinó el proyecto de Conclusiones, resolvió las cuestiones pendientes y convino en presentar el proyecto de Conclusiones al Consejo de Competitividad de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015 para su adopción. PL mantiene una reserva general de estudio sobre el texto, a raíz de las recientes elecciones generales.

3. Por tanto, se ruega al Consejo de Competitividad de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015 que adopte las Conclusiones que figuran en el anexo.

* * *

Los cambios en relación con el texto anterior (doc. 13902/15) se indican en **negrita subrayada** para el texto añadido.

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO¹ EN EL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN²

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RECORDANDO

- Sus Conclusiones de 18 de abril de 2005 sobre el refuerzo de los recursos humanos dedicados a la ciencia y la tecnología en el Espacio Europeo de Investigación³ (EEI), en las que invitaba a los Estados miembros a formular objetivos para la participación de las mujeres, en particular aumentando de manera significativa el número de mujeres en puestos directivos con objeto de alcanzar inicialmente el objetivo del 25 % en el sector público, así como estimulando su participación en la investigación y la tecnología industrial;
- Sus Conclusiones de 30 de mayo de 2008 sobre las carreras científicas compatibles con la vida familiar: hacia un modelo integrado⁴, en las que invitaba a la Comisión y a los Estados miembros a elaborar un modelo integrado de carreras científicas basado en una combinación de políticas adecuada que garantice a los investigadores un entorno compatible con la vida familiar;
- Sus Conclusiones de 26 de mayo de 2010 sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del EEI⁵, en las que reconocía que el cambio institucional requiere una estrategia a largo plazo y una financiación suficiente, y subrayaba la necesidad de reforzar la integración de la perspectiva de género en la investigación europea;

¹ A efectos del presente documento, se entiende por «igualdad de género» el equilibrio entre hombres y mujeres en los equipos de investigación en todos los niveles, la paridad de género en la toma de decisiones y la integración de la perspectiva de género en el contenido de la investigación e innovación.

² PL: Reserva general de examen.

³ Documento 8194/05.

⁴ Documento 10212/08.

⁵ Documento 10246/10.

- Sus Conclusiones de 11 de diciembre de 2012⁶, en las que fijaba la igualdad entre los sexos y la integración de la perspectiva de género en la investigación como una de las prioridades del Espacio Europeo de Investigación, y consideraba necesario mejorar la integración de la perspectiva de género en la concepción, la evaluación y la ejecución de la investigación para fomentar de manera efectiva la excelencia en la investigación y la innovación (I + I);
- Sus Conclusiones de 21 de febrero de 2014 sobre el informe de situación de la Comisión sobre el Espacio Europeo de Investigación (EEI) 2013⁷, en las que consideraba que al elaborar una hoja de ruta del EEI a escala europea es preciso intensificar los esfuerzos para integrar sistemáticamente la igualdad de género y la perspectiva de género en las actuaciones y los programas de I+I;
- Sus Conclusiones de 5 de diciembre de 2014 sobre el Informe 2014 relativo al Espacio Europeo de Investigación⁸, en las que tomaba nota de la persistencia de un sesgo por razón de sexo en las diversas carreras, del desequilibrio entre la presencia de hombres y mujeres en los puestos decisorios, así como de la ausencia de esta perspectiva en la mayoría de los programas nacionales de investigación, e invitaba a los Estados miembros a apoyar la incorporación de la perspectiva de la igualdad entre los sexos y la igualdad de oportunidades;
- Sus Conclusiones de 29 de mayo de 2015 sobre la hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020), en las que refrendaba como una de las prioridades de acción destacadas identificadas en la hoja de ruta la traducción de la legislación nacional en materia de igualdad en actuación efectiva, con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la perspectiva de género en las políticas, programas y proyectos de I+I, e instaba a los Estados miembros y a la Comisión a iniciar su aplicación, mediante las medidas adecuadas en sus planes de acción y estrategias, para mediados de 2016;
- La Resolución del Parlamento Europeo de 9 de septiembre de 2015 sobre las carreras profesionales de las mujeres en los ámbitos científico y académico y los techos de cristal existentes⁹;

⁶ Documento 17649/12.

⁷ Documento 6945/14.

⁸ Documento 16599/14.

⁹ Documento 2014/2251.

- La Comunicación de la Comisión de 21 de septiembre de 2010 titulada «Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015)»¹⁰;
 - Sus Conclusiones de 26 de octubre de 2015 sobre el Plan de Acción en materia de género 2016-2020¹¹;
1. SUBRAYA que las desigualdades entre hombres y mujeres vienen perdurando demasiado tiempo y que la prosperidad futura de Europa depende de la innovación científica y tecnológica. Dotarse de una mano de obra más diversificada y proporcionar a hombres y mujeres unas condiciones más equitativas, en particular en el ámbito de la I+I, permitirá a Europa explotar plenamente su potencial de mano de obra y talento;
 2. RECONOCE que la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito científico contribuirá a la diversidad, la excelencia y la calidad de los resultados, y hará la investigación más sensible a los retos sociales, que son una responsabilidad compartida entre ambos sexos. Hacer uso de todo el talento y crear unas condiciones de igualdad para hombres y mujeres no es únicamente una cuestión de justicia, sino también de eficiencia económica. Aceptar la igualdad de género contribuirá a aumentar la competitividad de la UE y al crecimiento y la creación de empleo;

APLICAR LA HOJA DE RUTA DEL EEI

3. REAFIRMA su compromiso de reforzar la igualdad de género en el Espacio Europeo de Investigación. RECONOCE que la aplicación de la hoja de ruta del EEI y la priorización de la igualdad de género brindan una excelente ocasión para traducir la legislación nacional en materia de igualdad en actuación efectiva con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la perspectiva de género en las políticas, programas y proyectos de I+I. ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión a establecer objetivos ambiciosos en materia de igualdad de género y a adoptar medidas adecuadas y concretas en sus planes de actuación y estrategias para mediados de 2016;

¹⁰ Doc. COM(2010) 491.

¹¹ Documento 13201/15.

CAMBIOS CULTURALES E INSTITUCIONALES SOSTENIBLES

4. RECONOCE la necesidad de fomentar cambios culturales e institucionales sostenibles en las estrategias y planes de acción nacionales del EEI, para conseguir la igualdad entre hombres y mujeres e incluir la perspectiva de género en los contenidos y programas de I+I; y ANIMA a los Estados miembros a convertir el cambio institucional en un elemento clave de sus marcos de actuación nacionales en materia de igualdad de género en el ámbito de la I+I; SUBRAYA el papel que pueden desempeñar en el ámbito institucional la concienciación, la educación, la formación y el intercambio de prácticas idóneas relativas a la promoción de la igualdad de género;
5. INVITA a los Estados miembros y a las entidades que financian la investigación a ofrecer incentivos para animar a los centros de investigación, incluidas las universidades, a que revisen o impulsen estrategias de integración de la perspectiva de género y planes para la igualdad de género, incluyendo la perspectiva de género en los contenidos y programas de I+I y a movilizar los recursos adecuados para garantizar su aplicación ;
6. OBSERVA que en Europa solo cerca del 20 % de los catedráticos son mujeres, y que los cambios hacia un nivel más equitativo progresan con gran lentitud¹², e INVITA por lo tanto a los Estados miembros y a las instituciones a que se comprometan a formular objetivos orientativos para una mayor paridad de género entre el profesorado de la universidad;
7. CONSIDERA que debe aplicarse la transparencia a todos los niveles de la contratación y el desarrollo de la carrera, así como a los procedimientos de concesión de becas de I+I; INVITA a los Estados miembros y a las entidades que financian la investigación a fomentar medidas para garantizar que en la asignación de financiación para la investigación no intervenga un sesgo sexista;
8. INVITA a los centros de investigación, incluidas las universidades, a apoyar unas condiciones laborales y una organización flexibles y compatibles con la vida familiar para hombres y mujeres, por ejemplo favoreciendo el reparto equitativo de responsabilidades en el hogar y a revisar la evaluación del rendimiento de los investigadores con objeto de evitar el sesgo sexista;

¹² «She Figures 2012». La igualdad de género en la investigación y la innovación.

9. ANIMA a los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, a fomentar una concienciación en materia de igualdad entre hombres y mujeres e instrumentos de creación de capacidades adecuados para conseguir un cambio institucional, teniendo en cuenta el trabajo del Instituto Europeo de la Igualdad de Género al respecto;
10. INVITA a la Comisión a seguir reforzando la aplicación, supervisión y evaluación de todos los objetivos relativos a la igualdad de género de Horizonte 2020 relacionados con la representación de los sexos en los equipos de investigación y la toma de decisiones y reforzando la perspectiva de género en el contenido de la investigación en todas las fases del ciclo de investigación; INSTA a la Comisión a que estudie la posibilidad de proporcionar unos datos e indicadores de género más completos, transparentes y desglosados por sexo sobre la participación de evaluadores e investigadores, y sobre la integración de la perspectiva de género como objeto de investigación en proyectos y programas financiados con cargo a Horizonte 2020;
11. INVITA a la Comisión y los Estados miembros a considerar la inclusión de la igualdad de género y la integración de la perspectiva de género un componente habitual de la formación y los actos de los puntos nacionales de contacto (PNC), así como en los materiales de comunicación y divulgación relacionados con Horizonte 2020;
12. INVITA a la Comisión y los Estados miembros a estudiar la posibilidad de incluir, entre otros, la perspectiva de género en los diálogos con terceros países en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación(CTI). INVITA al FECI y al Grupo de Helsinki a elaborar unas orientaciones conjuntas sobre la perspectiva de género para la cooperación con terceros países y la cooperación internacional;

PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PUESTOS DECISORIOS

13. OBSERVA que las mujeres siguen estando poco representadas en los puestos decisorios más elevados del mundo académico, tanto como miembros de juntas administrativas y consejos científicos como en la dirección de centros de enseñanza superior¹³;

¹³ Datos provisionales de «She Figures 2015», de próxima publicación.

14. SUBRAYA la necesidad de esforzarse por lograr el equilibrio de género en los puestos directivos y decisorios mediante las medidas adecuadas; INVITA a las autoridades pertinentes a fijar unos objetivos orientativos, **por ejemplo objetivos cuantitativos**, para un mayor equilibrio de género en los órganos decisorios, incluidas juntas directivas y consejos científicos, comisiones de contratación y promoción así como grupos de evaluación, y ANIMA a las organizaciones que financian la investigación y a los centros de investigación a cumplir estos objetivos para el año 2020;
15. INSTA a la Comisión a que, en estrecha cooperación con el Grupo de Helsinki, proporcione apoyo a los Estados miembros para abordar los retos de actuación relacionados con el equilibrio de género, entre otros medios estableciendo directrices para facilitar la aplicación de los objetivos orientativos;

CONOCIMIENTO Y SUPERVISIÓN EN MATERIA DE GÉNERO

16. INVITA a los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, a que hagan pleno uso de los ejercicios de aprendizaje mutuo, entre otros en el marco del CEEI, y del intercambio de prácticas idóneas en el ámbito de la igualdad de género en I+I, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Helsinki y los resultados de los proyectos sobre esta cuestión financiados por los programas marco de la UE, como la GENDER-NET ERA-Net;
17. INSTA a los Estados miembros a que aseguren la recopilación regular de datos e indicadores desglosados por sexos para «She Figures» y, cuando sea posible, elaboren indicadores de género en el ámbito de la I+I, y que se aseguren de su difusión pública;
18. INVITA a los Estados miembros, en cooperación con la Comisión, a que supervisen, con los indicadores adecuados, la aplicación de políticas, objetivos, objetivos orientativos y actuaciones en materia de género a escala institucional, nacional y de la UE, y RECONOCE que la evaluación de los resultados y el impacto de las medidas aplicadas es crucial para lograr mejoras.